

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Llega por reparto demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial promovida, con la intervención del ICBF, por DIANA GABRIELA VILLA ZAPATA con CC. No. 1.001.500.238, actuando en representación del menor EAV, en contra de los señores NEFER DAVID ARROYO NAVARRO con CC. No. 1.066.511.652 y ARLEY AMUD MOSQUERA con CC. No. 1.128.436.885.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial promovida, con la intervención del ICBF, por DIANA GABRIELA VILLA ZAPATA con CC. No. 1.001.500.238, actuando en representación del menor EAV, en contra de los señores NEFER DAVID ARROYO NAVARRO con CC. No. 1.066.511.652 y ARLEY AMUD MOSQUERA con CC. No. 1.128.436.885.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibidem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**103ab6e0f4a6cf117893d05ab727696da0a69f1b052d868ec2cdb9
e24961a4ac**

Documento generado en 03/09/2021 11:58:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**